Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

En el Ayunta miento que esta Villa de Cadalsaca celebre en el dia treinta de Mayo de mil trecientos treinta y cinco años los Señores Dn. Fernando delas Casillas y Ayala abogado delos Rs. Consejos Alcalde Mayor desta dha. Villa por su Mag.d Dn. Pedro Lozano Idalgo procurador Sindico Dn. Joseph Maxin Saxas Regidores geneg-ricos Dn. Franco. Maxin de Fernando y Dn. Franco Barquez Lozano y Dn. Joseph de Castro Aguirre Conse lo Señor Tia y Regimto. desta dha Villa estando Juntos en Ayuntamto. y sala de capitulas para tratar las cosas pertenecientes al Servicio de Sus Magestades y bien desta Republica acordaron lo siguiente ——

Acuerdo

Lo primero acordaron los Mercedes que atiendo Vrsto y Reconocido el Aranzel que tienen los Generos para su gobierno y Reformado algunas partidas delos generos Sendillos que en el se contenian y reducidolas alos precios Justos legales y corrientes y considerando les la ganancia que es perciba a quien trabaja gael de poder ganar los derechos de sus contribuciones que les corresponden de tientos y alcabalas en esta forma que no en otra anda bendo todos los generos contenidos en dho aranzel que de nuebo ha sido formado y se les entrega que ande obserbar y guardar y no biolarse bajo pena sobre las penas de comiso de todos los generos que excedieren los precios arriba pesados ademas de